

Exteriores y de Guerra, continúa la sesión en secreto.

Se levantó la sesión á las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción,

CARLOS CONCHA.

24ª Sesión del martes 10 de setiembre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Alvarino, Ballón, Barco, Barrios, Bezada, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Echenique, Ego-Aguirre, Fernández D., Florez, Hernández, Larco Herrera, Latorre B., León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla, Olaechea, Peralta, Pizarro, Revilla, del Río, Ríos, Rojas, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Treilles, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villacorta, Villarreal, Ward M. A., Rojas Loayza y Montesinos, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, pidiendo copia certificada de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo á la resolución que declara profesor titular del Colegio de Guadalupe, á don Francisco Romero Benavides.

—Solicitando, así mismo, se remita la constancia que acredite haber servido á la nación como senador por el departamento de Puno en el periodo comprendido de 1886 á 1893, el teniente coronel don Hipólito Valdez.

—Solicitando, igualmente, se remita copia certificada de la parti-

da bautismal de don M. Ladislao Cabrera Valdez, que según se asegura, existe en la secretaría del H. Senado.

Acúsesse recibo á los anteriores oficios y remítanse los documentos solicitados.

PROYECTOS

Del H. señor Alvarino, modificando la ley N° 465, en el sentido de que las Lp. 500.0.00 que por ella se votan para agua potable de La Merced, se distribuya por iguales partes entre los concejos distritales de La Merced y San Ramón.

Admitido á debate, á las Comisiones Principal de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

—Del mismo, adjudicando al concejo distrital de San Ramón la propiedad de los terrenos fiscales que no están debidamente cedidos por el Gobierno ni poseídos con justo título; y estableciendo otras disposiciones.

Admitido á debate, á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

SOLICITUD

Del Presidente del Directorio General de las Sociedades de Tiro, para que se tenga presente al resolver el proyecto sobre la adjudicación de un Campo de Tiro á la sociedad denominada Centro Patriótico de Tiro al Blanco.

A sus antecedentes.

DICTÁMENES

De la Comisión de Instrucción, en la solicitud de don J. Víctor Neira, pidiendo dispensa de práctica para recibirse de abogado,

—De las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto del H. señor Rojas Loayza, creando plaza y aumentando partida para el servicio de la Corte Superior de Ancachs.

—De la comisión Auxilliary de Guerra, en el proyecto venido en revisión, sobre nueva cédula de monte pío á doña Gregoria Toledo.

—De la Comisión de Justicia, en el proyecto de revisión por el que se concede indulto al reo Gregorio Núñez.

—De la Comisión Auxiliar de Guerra, en el proyecto venido en revisión sobre reconocimiento de grado militar al teniente don Lucas M. Ponce de León.

—De la Comisión de Constitución, en la solicitud de don J. E. Bamberger y S., para aceptar y ejercer un consulado.

—De la Auxiliar de Guerra, en el proyecto venido en revisión sobre reconocimiento de servicios al coronel Jacinto A. Bedoya.

—De la Comisión de Constitución, en la solicitud del pensionista del estado don Juan Manuel Arbayza, pidiendo permiso para residir en el extranjero.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

—De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, durante los años de 1913 y 1914 la suma de Lp. 24,000.0.00, para la reconstrucción y reparación de las obras públicas en el departamento de Piura, que hubiesen sufrido con el terremoto del 24 de julio último.

Quedó en mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Voy á hacer un pedido respecto á las escuelas de Moyobamba. Hace cuatro meses que los maestros de escuela de ese lugar, están impagos de sus haberes. Estos lugares por lo mismo que son los más alejados de la capital, son los que debían ser atendidos con más puntualidad. Pido á VE. se sirva hacer pasar un oficio al

señor Ministro de Instrucción llamándole la atención sobre la necesidad de hacer ese abono.

El señor VILLACORTA.—Me adhiero al pedido del H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—En el pueblo de Vítoc del distrito de Chanchamayo, de la provincia de Tarma, existía una escuela fiscal, porque antes existió una municipal, y no sé por qué motivo se suprimió, talvez en aquella avalancha que suprimió mil y tantas escuelas. Pido á VE. se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción para que reponga esa escuela que es indispensable.

He recibido dos telegramas, uno de Calca en el que se me manifiesta la gratitud de esa provincia por la defensa que hice de sus intereses en la discusión del proyecto sobre un ferrocarril que dejaba á Calca á un lado; y otro de Arequipa manifestándome el deseo de que se lleve á cabo el proyecto que he presentado para que la capital de Cailloma sea Yancque en vez de la que es actualmente. Desearía que la H. Cámara se enterase de estos telegramas porque así, al menos, constará que al defender esos intereses he defendido una necesidad solicitada.

El señor Secretario, leyó:

Calca, 8 de setiembre.

Senador Capelo.

Lima.

Nombre provincia Calca agradezco U.S. activa defensa ferrocarril Cuzco Santa Ana, pasando Calca

Urubamba que sin ninguna justicia preténdese no verificar ley caso. Pormenores remitidos representante Carbajal.

Bravo.—Alcalde municipal.

—

Arequipa, 9 de setiembre.

Senador Capelo.

Lima.

Vecinos distritos centrales Cailoma suplican llevar adelante cambio capital á Yanque.

Suarez Rivera.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos (el H. señor Capelo.

El señor MONTES.—Excmo. señor. Acaba de llegar á mi conocimiento un oficio recibido del Ministerio de Gobierno, en contestación á un pedido que formulé con fecha 27 de agosto.—Ha habido un error á este respecto, porque yo no he hecho inculpación ninguna al gobernador de San Gerónimo, me he referido al comisario de Talavera, sobre el que solicité que se pasara un oficio al señor ministro de Gobierno, en el sentido de insinuarle la conveniencia de suspender á esa autoridad.

Se trata Excmo. señor, de un mal funcionamiento, que constantemente vienen telegramas de acusación contra él y ya en otras ocasiones tanto el H. señor Trelles, como yo, hemos leído telegramas manifestando que varios individuos han sido objeto de atropellos de parte de esa autoridad y se cree además que uno ha muerto á consecuencia de una flagelación. Pido pues á VE. que se sirva hacer pasar un oficio

en el sentido indicado, es decir, que me he referido al comisario de Talavera y no al gobernador de San Gerónimo.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio en la forma indicada por SS^{as}

ORDEN DEL DIA

Aprobación de una redacción

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen de la Comisión de Redacción.

Comisión de Redacción

—

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—El Poder Ejecutivo atenderá á la reparación del camino de herradura que une la ciudad de Jauja con las montañas de Monobamba y Chacaybamba.

Art. 2º—A la realización de la obra á que se refiere el artículo anterior, se aplicará, por el término de seis años, á partir de la vigencia de esta ley, el 50 por ciento del impuesto fiscal que grava el aguardiente de caña elaborado en esas montañas.

Comuníquese etc.

Dada, &.—Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1912.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—Rafael Gran.

—

Liberación de derechos

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

Los senadores que suscriben, proponen el siguiente proyecto de resolución:

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto exonerar de derechos de importación á los artículos para el Gabinete de Psicología Experimental y á los útiles para la Facultad de Ciencias Naturales, que ha pedido á Europa y Estados Unidos, la Universidad de la ciudad del Cuzco.

Lo comunicamos, etc.

Lima. 27 de agosto de 1912.

Edmundo Montesinos.

M. F. Umeres.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Los honorables señores Montesinos y Umeres presentan un proyecto de resolución legislativa que exonera de derechos de importación á los artículos para el Gabinete de Psicología Experimental y á los útiles para la Facultad de Ciencias Naturales que ha pedido á Europa y á Estados Unidos, la Universidad de la ciudad del Cuzco.

Tratándose de objetos destinados á la instrucción y habiendo el Congreso concedido siempre liberaciones análogas, vuestra comisión no encuentra inconveniente alguno, para que sancionéis el proyecto referido.

En tal virtud opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1912.

M. Adrian Ward.—J. Augusto Barrios.—Miguel Echenique.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. señor S. E. puso al voto el proyecto y fué aprobado.

Proyecto de los señores Senadores por Arequipa, autorizando á la Beneficencia de Arequipa, para que, omitiendo el trámite de subasta, perfeccione la venta del terreno en que se ha edificado el hospital Goyeneche.

El señor SECRETARIO.—Dó lectura á los á los siguientes documentos:

Los Senadores que suscriben.

Teniendo en consideración:

Que ha quedado terminada la construcción en la ciudad de Arequipa, del grandioso hospital debido á la filantropía de la familia de Goyeneche, sin gravámen alguno para el Fisco, ni para ninguna institución local;

Que edificado el hospital, no en terreno de propiedad de la Beneficencia de Arequipa, se pactó entre esta institución y la familia de Goyeneche el precio de ese inmueble, según tasación, entregándose por ésta, en dinero efectivo el importe, en momentos en que esos fondos le eran de urgente necesidad á la Beneficencia, no obstante haberse acordado primitivamente, una permuta con otro bien, de igual valor, lo que no se realizó;

Que siendo actualmente impracticable la permuta por no ser fácil ni conveniente á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, reintegrar el dinero recibido, mucho más, si se tiene en cuenta que por designación de la familia de Goyeneche, la referida institución administra el establecimiento que presta á la humanidad doliente muy importantes servicios;

Que siendo como es por tal causa irrealizable la permuta, no lo es el perfeccionar la venta de un inmueble, lo que por el contrario constituye necesidad reconocida.

Proponen el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

“El Congreso, ha resuelto autorizar á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que omitiendo el trámite de la subasta, proceda á

perfeccionar la venta del terreno en que ha edificado el hospital de Goyeneche”.

Dése cuenta etc.

Lima, 24 de agosto de 1912

Clemente J. Revilla.—P. A. Diez Canseco.—J. A. Valencia Pacheco.

Comisión de Justicia

Señor:

Los HH. senadores por el Departamento de Arequipa someten al H. Senado un proyecto de resolución legislativa, en que se autoriza á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que, omitiendo el trámite de la subasta, proceda á perfeccionar la venta del terreno en que se ha edificado el Hospital Goyeneche.

Las consideraciones en que los señores senadores por Arequipa fundan el proyecto son: que el precio de ese terreno fué entregado en efectivo á la Beneficencia de Arequipa en momentos de urgencia para esa institución y en que hoy no le es fácil ni conveniente la devolución de ese dinero, mucho más si se tiene en cuenta que por designación de la familia Goyeneche, á cuya generosidad se debe esa grandiosa obra, es la Beneficencia de Arequipa la encargada de administrar el mencionado establecimiento.

Se trata en efecto de una venta ya realizada, toda vez que la Beneficencia recibió el precio del terreno en que se ha levantado el Hospital y que siendo ella la administradora del mismo, carecería de objeto la realización de la subasta indispensable para la enagenación de los bienes de la beneficencia.

Es por esto que vuestra Comisión de Justicia cree aceptable el proyecto sometido á su estudio y opina por que le prestéis vuestra aprobación

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1912.

Augusto Ríos.—Clemente J. Revilla.—E. C. Marquina.

No habiendo hecho uso de la palabra, ningún H. señor S. E. puso al voto el proyecto y fué aprobado.

Plan Fiscal para la Defensa Nacional

El señor PRESIDENTE.—Hallándose presentes los señores ministros y habiéndose dado en la última sesión secreta por suficientemente discutida la parte justificativa del proyecto, se pasa á discutir el proyecto artículo por artículo.

El señor MINISTRO DE RR. EE.—Excmo. señor.—Después de conferenciar con el señor Ministro de Hacienda y con SE. el Presidente de la República, se han aceptado las modificaciones introducidas por el dictámen de la Comisión, de manera que lo que debe discutirse y votarse es el proyecto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo 1º

El señor MINISTRO DE RR. EE.—Debe agregarse en el inciso C la palabra “guías”, debe decirse “detonadores y guías”, porque es posible que esos artículos vengán separados ó que los introductores introduzcan los detonadores sin guías, y hay que prever el caso.

El señor PRESIDENTE Se vá á votar.

El señor SOLAR.—¿Qué es lo que se vá á votar?

El señor PRESIDENTE.—Se puso en debate el artículo 1º, ningún señor ha hecho

observación, excepto una indicación señor Ministro de Relaciones Exteriores, y por eso va á procederse á votar, sinó se hace uso de la palabra.

El señor SOLAR.—Yo pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede SS^a hacer uso de ella.

El señor SOLAR.—Yo entendía que no se había iniciado siquiera, la discusión de este proyecto, que simplemente se habían cambiado ideas sobre si era ó nó conveniente, en té-sis general, aceptar lo que se ha llamado plan fiscal, y á la vez el involucrado plan de defensa nacional.

Yo no había tenido intención de tomar parte en este debate, esperando que en la sesión secreta pedida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quedara previamente dilucidados estos dos puntos: 1.º si era conveniente aceptar el plan fiscal en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo, y modificado ligeramente por la comisión; y 2.º: si aceptado ésto, debíamos autorizar, incondicional é ilimitadamente al Gobierno, para ejecutar un plan de defensa nacional que no conocemos. Dije, por eso ligeramente, Excmo. señor, que estas dos cuestiones que comprende el proyecto eran perfectamente distintas y aun contradictorias. Incompatibles, porque el plan fiscal requiere el estudio meditado y prudente de la potencialidad económica del país, de la situación hacendaria en que él se encuentra y de los medios y circunstancias complejas que intervienen en la solución de este problema;

y el plan de defensa nacional, exige precisamente lo contrario: que no se estudie nada de eso sino que se satisfaga la necesidad impuesta por una situación ó circunstancia que señale un deber patriótico ineludible. ¿Cómo, pues, vamos á subordinar la necesidad del plan de la defensa nacional, á todas esas circunstancias complejas? ¿Cómo vamos á decirle al Gobierno, ahí teneis una ley en virtud de la cual de un lado se os faculta para establecer un estanco y para crear determinados impuestos, del otro lado se os autoriza á levantar un empréstito, cuya cantidad no sabemos cuales es, para con ella atender á las necesidades de la defensa nacional que no sabemos tampoco en qué consiste?

El señor Ministro de la Guerra para probarnos algo con relación á esto último nos hizo la aseveración, que realmente me sorprendiera sobremanera, porque á realizars: las ideas que SS^a esbozó, no sería suficiente, por cierto, la autorización que encierra el proyecto que está en discusión. Desgraciadamente, en el deseo de aprobar este plan fiscal se han precipitado las cosas, se nos ha traído á esta sesión pública, en la cual, por supuesto, se cohibe la libertad de la palabra, porque no es posible contestar ni argumentar sobre las razones que se han dado como fundamento para que aprobemos este proyecto. Yo, Excmo. señor, que tengo que decir algo y que considero como el señor Ministro de Relaciones Exteriores que no es conveniente expresarlo en sesión pública, pido á VE. que pasemos á sesión secreta.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara si se pasa á sesión secreta, pues ha de tenerse en consideración que en las tres sesiones secretas trascurridas, los señores Ministros han hecho una exposición que puede llamarse acabada en la justificación del proyecto que está discutiéndose, respondiendo á las discretas atingencias que propusieron muchos señores senadores; de manera que anoche la Cámara declaró terminada la discusión ó contemplación de estos motivos justificativos, para entrar de lleno en el debate del proyecto de plan fiscal. Por consiguiente, pues, voy á consultar al Senado, si consiente que volvamos á pasar á sesión secreta ó si ha de continuarse discutiendo públicamente el proyecto que ya ha comenzado á discutirse el artículo 1º

[Votación]

El señor SOLAR.—Ya la Cámara ha acordado que se pase á sesión secreta, pero quiero dejar constancia, para que no se sienta precedente, que no es el caso de consulta á la Cámara, porque cuando un Ministro de Estado ó un Representante de la Nación, que ocupa también elevado puesto, solicita que se pase á sesión secreta es porque, según su criterio, cree que las declaraciones que va á hacer no deben ser vertidas en público. ¿Cómo puede el Senado, sin apreciar el alcance de esas declaraciones, resolver si se pasa ó no á secreta? Por estas razones, VE. que es antiguo parlamentario, debe tener presente que siempre que un ministro ó un

representante han podido sesión secreta, la Mesa ha accedido al pedido sin que sea necesario consultar á la Cámara. En este caso, la Cámara ha adoptado ya el respectivo acuerdo, de manera que solo de jo constancia de este hecho para que no se sienta precedente.

El señor PRESIDENTE.—Cuando no ha precedido un acuerdo de la Cámara en el sentido de que una sesión sea pública, como sucedió anoche, que el Senado declaró que había terminado el objeto de la sesión secreta, entonces el representante que pide sesión de este género está en su derecho y la Mesa en la obligación de acceder; pero habiendo precedido esa declaratoria especial de la Cámara, creo que es ésta, la única que puede resolver el punto.

El señor SOLAR.—Yo pregunto á mis compañeros, por que no estuve al fin de la sesión de ayer, y me dicen que no se han dado cuenta de esa declaración á que se refiere VE; pero en todo caso, esa declaración no entraba el derecho que tiene un representante ó un ministro para pedir en cualquier momento que se pase á sesión secreta. En todo caso, ya VE. ha consultado y la Cámara ha resuelto.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara no ha resuelto nada.

El señor LEON.—Me permito decir que en la sesión de ayer no quedó definido que debía continuarse en sesión pública, porque todavía está pendiente la explicación que el se-

ñor Ministro de la Guerra ofreció dar suministrando algunos datos relacionados con la marina y creo yo, que esto no ha de hacerlo en sesión pública.

El señor LATORRE.—[Don Benjamín] Recuerdo que fué cuestión ejecutoriada anoche que hoy nos ocupa íamos en sesión pública de discutir el proyecto, artículo por artículo, y que el señor Ministro de la Guerra manifestó que daría cuenta del punto relativo á la marina, y que entonces el señor senador por Piura dijo que no había gran urgencia, que eso se trataría posteriormente, dentro de algunos días, y quedó definido que hoy en sesión pública trataríamos del asunto bajo su aspecto económico.

El señor PRESIDENTE.—En caso de duda es la Cámara la que debe resolver.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor. Ayer precisamente antes de que terminara la discusión hice presente á VE. que me reservaba el derecho de pedir sesión se reta, cuando el señor Ministro de la Guerra se sirviera completar los informes que le había pedido sobre el particular. A las explicaciones que dió el señor Ministro de la Guerra, indiqué que no había sido mi objeto formular un cargo, porque en el poco tiempo transcurrido no hubiese traído los documentos, pues comprendía que se necesitaba algún tiempo para prepararlos; pero que hacía esta declaración para que en cualquier momento no llamase la atención del Senado si pedía sesión secreta.

Después de esta explicación debo emitir mi manera de pensar en lo que se relaciona con el pedido que acaba de hacer el H. señor Solar. Creo en principio, como SS^{as}, que en cualquier momento y cualesquiera que sean las declaraciones que se hayan hecho en sesión secreta, como la que se necesita en los cuerpos colegiados es proporcionar mayor luz en el debate y como eso no se debe negar en cualquier momento, no veo qué razón hay para no deferir al pedido de un representante; porque en el supuesto mismo de que hubiese estado ayer el H. señor Solar, que no estuvo, en el seno de la Cámara, ha podido tener una nueva argumentación que presentar. Además en esos asuntos nada se pierde con oír ligeros momentos desde que la Cámara por mayoría ha de resolver lo que crea más conveniente.

Por otra parte, es verdad que al finalizar la sesión de anoche se pidió por algún representante que se votara el artículo 1º y se emitieron distintas opiniones sobre el particular, por el H. señor León y otros HH. señores, pero no se sometió el punto á votación ni quedó nada resuelto.

Hago estas explicaciones por haber sido especialmente aludido.

El señor SOLAR.—Yo, aparte del derecho que defiende como representante, aunque VE. no quiera reconocerme, debo hacer presente que, con el proyecto llamado plan de defensa nacional, se relaciona un proyecto sobre el nombramiento de una Comisión Especial que ha sido tramitado en sesión se-

creta y al cual tengo que referirme en el debate, ocupándome de él porque se relaciona íntimamente con el plan fiscal.

El señor PRESIDENTE. — Cuando de eso se trate. SS^{as}, tendrá perfecto derecho para pedir que se pase á sesión secreta, y la Mesa accederá á ese pedido, pero tratándose de la discusión general, repito, la reflexión que hice enantes y la prueba es que el H. señor Muñiz ha manifestado que él se anticipó á decir que pediría sesión secreta, cuando tuviera los datos pedidos al señor Ministro de la Guerra, la Mesa tomó nota de ese pedido y cuando esos documentos estén á disposición del H. señor Muñiz, SS^{as} pedirá la sesión secreta é inmediatamente se pasará á ella. Así, el H. señor Solar, cuando llegue la oportunidad de tratarse del proyecto á que ha hecho referencia, puede pedir que se pase á sesión secreta é inmediatamente se hará.

El señor SOLAR. — Pero si la base fundamental de este proyecto es la defensa nacional, eso lo tenemos que tratar y resolver antes. Hasta hoy no hay base ni fundamento ninguno para aprobar el plan fiscal, por que no se ha discutido nada todavía y sin embargo, queremos violentar las cosas hasta el punto de obligar al Senado á aprobar precipitadamente, un proyecto que viene á lastimar profundamente el tesoro nacional. ¿Es posible que asuntos de esta naturaleza quieran manejarse así, como una cuestión baladí de política pasajerá, precipitando la votación? Yo espero del patriotismo de los SS. Senadores, yo espero de

aquellos mismos, como los señores Ministros presentes, que iniciaron este debate moviendo el sentimiento patrio, que no se aparten del camino que el amor al país aconseja en estos momentos. ¿Qué causa, qué razón, qué motivo hay para precipitar la dación de esta ley en la forma que se pretende?, cuando felizmente en los veinticinco años que tengo el honor de ser miembro del parlamento no he presenciado que al pedir un representante en sesión secreta se haga cuestión por la Mesa y se someta el asunto á la decisión de la Cámara; y ahora se quiere hacer tratándose de un proyecto que representa tal vez la bancarrota para la República? Nó, Excmo. señor, creo que el procedimiento correcto sería que VE. simple y sencillamente, por el hecho de haberse puesto de pié un representante para solicitar sesión secreta, así lo discutiera, como se ha hecho invariablemente en los 25 años que tengo el honor de ser representante.

Ruego pues á VE. que no haga cuestión de este asunto, que no coacte la libertad de la palabra y de la discusión, y que, ya que se trata de asunto de tanta trascendencia, nos ocupemos de él con toda altura inspirándonos en los intereses nacionales y dejándonos aconsejar por el amor al país.

El señor PRESIDENTE. — La serie de preguntas que SS^{as} ha hecho va á contestarlas la Cámara y la coacción á que SS^{as} se refiere la ejercerá la Cámara y no la Mesa; por eso apelo á la Cámara, que es el Supremo Tribunal, para resolver todas las cuestiones que se suscitan.

El señor CARMONA. — Soy uno de los firmantes del dictamen que combate el H. señor Solar, y por lo mismo ruego á VE. que para que SS.^{as} tenga mayor conocimiento de las cosas, para que tenga todas las explicaciones que seguramente se le darán en el curso del debate secreto, VE., sin necesidad de consultar á la Cámara, pase á sesión secreta. Así como el H. señor Solar combate mi dictamen, yo necesito que tenga todos los conocimientos que debe tener con relación á las declaraciones que se harán en sesión secreta:

El señor PRESIDENTE. — Las reflexiones que SS.^{as} hace las juzgará la H. Cámara con más discernimiento que el Presidente de la Mesa.

El señor CARMONA. — He hecho esta indicación, porque en esta parte opino como el H. señor Solar, que basta con que un Senador pida á la presidencia que se pase á sesión secreta para que no se niegue ese derecho. Yo creo que por espíritu de cuerpo no habrá un sólo voto en contra, y por eso no quiero que VE. consulte lo incon-sultable.

El señor PRESIDENTE. — Yo sé que cuando un Representante pide sesión secreta, ese pedido no se consulta á la Cámara; pero éste no es el caso, pues, existe un acuerdo para que el asunto siga tratándose en sesión pública, de manera que, á pesar de la opinión manifestada por tres señores Representantes, no sé cuál sea la de la Cámara, y por eso insisto en la consulta.

El señor ALVARIÑO. — Estoy de acuerdo en la opinión manifestada por los HH. SS. Solar y Carmona, y creo que ningún Representante se opondrá á que pasemos á sesión secreta; pero estimo correcto el procedimiento de VE. por estar de por medio un acuerdo de la Cámara. Por esta razón la consulta de VE. es correcta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que consideran necesario pasar á sesión secreta, se servirán manifestarlo.

(Aprobado).

El señor PRESIDENTE. — Se pasa á sesión secreta.

Reabierta la pública á las 6 y 45 S. E. manifestó que continuaba la discusión del artículo primero.

El señor SOLAR. — Excmo. Sr. Antes de que se vote el artículo 1.^o, porque parece que hay el propósito de votarlo hoy, desearía que uno de los Representantes del Gobierno me dijera, de manera precisa, en cuánto estima el Gobierno, más ó menos, el monto de los impuestos que se van á crear en virtud de esta ley y cuál será el monto del empréstito que el Gobierno haría en virtud de esta autorización.

El señor PRESIDENTE. — Pueden contestar á SS.^{as} los señores Ministros ó los miembros de la Comisión.

El señor SOLAR. — He preguntado á uno de los señores Ministros y conforme á la Constitución, cuando los señores Ministros están en el seno de

las Cámaras, cualquiera de los Representantes puede interpe-
larlos.

El señor MINISTRO DE RR. EE.—Parece que en toda su disertación de hoy el H. señor Solar, hubiese olvidado no sólo el contenido del proyecto, sino el de la nota de remisión de éste, y aún el dictamen de la Comisión de Hacienda.

En la nota de remisión el Gobierno dice:

“En conformidad con los estudios y cálculos hechos por las administraciones militar y naval, según los cuales necesitan éstas contar con unas trescientas mil libras al año, durante cierto tiempo, el departamento de Hacienda, ha estudiado á su vez la manera de proveer á esa exigencia y estima que las entradas cuya creación persigue el proyecto, alcanzarían á rendir anualmente aquella suma, cuya aplicación exclusiva á egresos de defensa nacional, se garantiza prescribiendo la colocación de los fondos en la Caja de Depósitos y Consignaciones”.

Quiere decir que, según los cálculos del Gobierno, el producto probable de estos impuestos es de trescientas mil libras; y como en el artículo 21 del proyecto de la Comisión que ha hecho suyo el Poder Ejecutivo, se dice:

“Los productos de los impuestos y estancos establecidos en las disposiciones precedentes, se aplicarán única y exclusivamente al pago de las obligaciones contraídas ó que se contraigan para atender á la defensa nacional.—Para el caso de que ella lo requiera, á juicio del Poder Ejecutivo, queda éste autorizado para poder levantar un empréstito por una suma cuyo servicio pueda ser cubierto con el monto anual de dichos productos.—El tipo de interés del empréstito no será mayor del 5 por ciento, el de colocación no será menor de 87 neto;

y el de amortización no bajará del uno por ciento, también anual”.

Se deduce que el empréstito cuya autorización solicita el Gobierno, alcanzará la suma que pueda servirse con las trescientas mil libras en que ha calculado el Ministerio de Hacienda, el producto de los impuestos.

El señor SOLAR—Excmo. señor: La respuesta que me ha dado el señor Ministro, no está conforme con la declaración que hizo S. Sa. aceptando las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Cierto que me había dado cuenta de que en el oficio de remisión del proyecto, estimaba el Gobierno que los impuestos que debían cobrarse, en virtud de esta ley, deberían ascender, más ó menos, á trescientas mil libras y que, además, la autorización al Gobierno era para levantar un empréstito que pud era ser servido con el producto de esos impuestos, y es claro, que un empréstito sobre la base de un servicio de trescientas mil libras, considerándolo al 5 por ciento, sería de cinco ó seis millones de libras. Pero como la Comisión de Hacienda, ha modificado el proyecto del Gobierno y como á su vez los representantes del Poder Ejecutivo han aceptado estas modificaciones, es claro que el monto de los impuestos ha cambiado, y que habiendo cambiado el monto de las sumas con que debe hacerse el servicio, cambia también el monto del empréstito. Esto es lo que no me ha contestado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No he de repetir cuanto he

dicho en sesión secreta, porque no puedo, ni debo hacerlo; pero en sustancia, desearía saber, si de parte, ya de los representantes del Gobierno ó de la Comisión informante, hay el propósito de mantener absolutamente el proyecto en los términos en que está concebido ó, si aceptarían la idea insinuada de que la autorización al Gobierno importa que este nos presente de manera concreta la suma que han de representar los impuestos y el monto del empréstito que ha de levantar haciendo uso de la autorización. Porque, si éste punto no fuera aceptado por la Comisión ni por el Gobierno, tendríamos que combatir el proyecto como anticonstitucional; porque si es potestad del Congreso autorizarlos empréstitos y fijar los fondos para hacer los servicios de intereses y amortización, es indudable que no puede hacerse ni una cosa ni otra, si no se fija, de manera precisa, cuál es el monto del empréstito y cuál el de los fondos destinados á servirlo. Yo, pues, desearía que los miembros de la Comisión, me dieran su opinión sobre el particular, ya que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no ha hecho otra cosa que referirse al oficio primitivo del Gobierno, que no dá la luz que he solicitado sobre el particular.

El señor CARMONA—Contestando al H. señor Solar, debo manifestar que la Comisión ha creído que los impuestos que se establecerán conforme á su dictámen darán un rendimiento, más ó menos, de doscientas cincuenta mil libras al año; y por eso es que, en el último artículo, que trata del

empréstito, dice que el Gobierno no procurará hacer un empréstito de conformidad con lo que produzcan los gravámenes á que esta ley se refiere.

Yo no quiero sostener á todo trance el artículo último, presentado por la Comisión, no sé si los señores Ministros, aceptarían, por ejemplo, que se dijera que seis meses después de que se empiecen á cobrar los impuestos y de que el Gobierno sepa lo que producen, se haga el empréstito, en orden á esa producción; pero me parece, que no hay necesidad, porque si al Gobierno se le autoriza para hacer un empréstito en orden á lo que produzcan los impuestos, después de un tiempo de que los conozca, podrá proceder á verificar la mencionada operación.

Creo, con lo expuesto, haber contestado al H. señor Solar, agregando, que no veo donde está la anticonstitucionalidad á que se refiere SSa.

Ya que tengo el uso de la palabra, voy á contestar dos puntos que tocó el H. señor León.

Decía SSa. que los explosivos iban á ser gravados por esta ley y me parece que en esto no está en la verdad; los explosivos están gravados en la actualidad y lo que el Gobierno propone, y la Comisión acepta, no es sino el estanco, es decir, que sea el Gobierno el único introductor y vendedor de explosivos, para que tenga en su mano todo el control de estas sustancias y no estén al alcance de los particulares como una mercadería cualquiera. Por el contrario, creo que el Gobierno que comprará estos explosivos en grandes cantidades, podrá

venderlos más baratos al público; podrá controlar todo el movimiento de éstos, lo cual sirve mucho para la conservación del orden público, y obtendrá una buena renta, sin perjuicio de nadie.

Respecto á los impuestos, la Comisión ha procurado que muchos artículos queden libres de derechos. Así, el guano, que es de necesidad ineludible para la agricultura, los sacos vacíos y otros artículos, la Comisión ha creído que no deben pagar impuesto alguno, y he oído con gusto, al señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestar que, á nombre del Gobierno, acepta estas modificaciones.

Si hemos dejado gravados los otros artículos, es porque no encontrábamos que hubiera motivo para que no pagaran; por que la verdad es, Excmo. señor, que no hay razón para que unos artículos paguen y otros nó, y ménos, cuando se nos ha invocado el sentimiento nacional, y cuando la patria está nó en peligro, pero sí en vísperas de estarlo, me parece racional que contribuyamos todos á las cargas del Estado. Por eso, la Comisión ha dejado gravados ciertos artículos, pero si algunos señores manifiestan que entre esos artículos hay algunos á los que debe quitarse el gravámen, la Comisión no se opondrá porque no es su propósito hacer daño á ninguna industria y solo hacer lo posible, para que el Fisco tenga lo necesario para salvar los grandes intereses nacionales; de manera que si algún representante tiene algo que observar, la Comisión le oirá y atenderá debidamente.

Respecto al empréstito, me parece que contando con la cantidad que deben producir los impuestos, se tendrá el monto del empréstito; el Gobierno que empozará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, el dinero de esos impuestos, sabrá cual es el monto en que se necesita hacer el empréstito. En esto no encuentro anticonstitucionalidad ninguna, pero si esta se comprueba, la Comisión no hará fuerza de vela en el asunto.

El señor PERALTA—Voy á hacer una breve rectificación á un dato dado por el H. señor Carmona. Ha manifestado su señoría que la industria minera no recibirá ningún perjuicio con el estanco de los explosivos, porque hallándose ya gravados, el Gobierno que obtendrá un precio de costo menor, podrá venderlos más baratos que en la actualidad. Su señoría ha incurrido en error lamentable al manifestar que esas materias están gravadas; no lo están, Excmo. señor, están liberadas, y esta liberación no es cuestión de olvido en la tarifa de derechos, sino que nace de una ley vigente, según la cual la industria minera ha sido liberada de todo gravámen por un término fijo.

El señor CARMONA—Tengo á la mano el arancel de aforos y en su sección 16 están gravados todos esos artículos.

El señor CASTRO IGLESIAS—Excmo. Sr. Como miembro de la Comisión de Hacienda que ha dictaminado en este asunto, me he creído en el deber de tomar algunos datos para satisfacer las naturales exigencias

de los señores representantes en el curso de la discusión.

Voy á satisfacer un pedido del H. señor Solar y, al mismo tiempo, cumplir con la promesa que hice ayer en la sesión secreta, á mi amigo y compañero el H. señor Senador por Arequipa.

El estanco de las armas, producirá al rededor de Lp. 16,890 000, ó en números redondos Lp. 17 000.000, porque las introducciones de armas durante el año 1911 fueron por valor de Lp. 10 165.000 y la de los cartuchos cargados por valor de Lp. 6,795.000.000. Al verificarse el estanco, el Gobierno percibirá las utilidades que hoy obtienen los comerciantes que se dedican á la venta de esos artículos y que se calculan en un 100 % (manifestaciones de asombro en los señores representantes). Sí, HH. SS, esa es la ganancia en las armas de fuego, porque un revólver Smith que cuesta 5 dólares, se vende en 35 ó 40 soles, de manera que, cuando menos, la ganancia en esos artículos es de 100 por ciento, y el Estado va á vender las armas á los particulares, talvez más baratas de lo que hoy las compran en las casas de comercio.

Lo mismo sucederá con la dinamita y materias explosivas; el Estado no vá á aumentar el precio, sino, talvez á vender más barato.

La dinamita y los explosivos se han introducido por valor de Lp. 59,969.8.16 que recargado esto en un 30 por ciento, que es la utilidad que se calcula obtienen los comerciantes, representará Lp. 77,960.7.61.

El guano, manteniendo el

precio actual, producirá la cantidad de Lp. 3,500.000.

Las encomiendas postales, que mi distinguido amigo y compañero, el H. señor León, cree que deben quedar como están hoy, en mi concepto, constituyen en el proyecto que ha presentado el Gobierno, el impuesto más justo que se puede establecer, porque las encomiendas postales están hoy en condiciones privilegiadas haciendo una verdadera competencia al comercio al por menor. Estas encomiendas, no pagan los derechos de póliza, ni de factura consular, ni de sobordo, ni multitud de gabelas que tiene que pagar las mercaderías que se introducen por la aduana, de manera que las mercaderías que vienen en esa forma, resultan más baratas lo que trae, como consecuencia, que el comercio al por menor, sufra extraordinariamente.

Las encomiendas postales, en el último semestre, han producido por derechos Lp. 25,161.000 y si se les recarga el 25 por ciento, producirán por este recargo, en los dos semestres, Lp. 12,185.000.

Las mercaderías no afectas á derechos, se introdujeron por valor de Lp. 1.769,815.000 en el primer semestre. Estas mercaderías, con excepción de las que se señalan en el proyecto de la Comisión y cuyo valor asciende á Lp. 768.511.3.04, producirán la cantidad de Lp. 222.000.000.

El carbón de piedra que conforme al proyecto de la Comisión no debe pagar sino 10 por ciento, producirá Lp. 26,576.000.

El recargo de 20 por ciento

á las mercaderías que pagan derecho menor, y que deben pagar 15 por ciento, producirá la cantidad de Lp. 12,637.8.22

En suma, Excmo. señor, el Estado tendrá, en virtud de este proyecto de plan fiscal, la cantidad de Lp. 333,643.400, es decir: Lp. 350,000.000.

Vea pues el H. señor Revilla, que al hacer las rebajas, la Comisión de Hacienda, siempre ha llegado á la cantidad que se había fijado por el Gobierno en el proyecto que se ha puesto en conocimiento de la H. Cámara.

El señor PERALTA--Excmo. señor. Tengo el sentimiento de volver á molestar la atención de la H. Cámara, para rectificar otro pequeño error en que ha incurrido el H. señor Castro Iglesias. Los derechos que se cobran en el correo, por las encomiendas postales, son los mismos que se cobran en la Aduana del Callao para las mercaderías que se despachan, incluyendo derechos de factura consular y todos los recargos correspondientes. No es, pues, exacta la afirmación de S.^a y conviene que, ya que se trata de establecer la base de lo que puede obtener el Gobierno con este proyecto, creo que esos números deben ser exactos, por que cualquier diferencia desnaturalizaría el plan formallo.

El señor CASTRO IGLESIAS --Para contestar la afirmación del H. señor Peralta, no tengo sino que referirme al proyecto del Gobierno, á quien supongo mejor enterado que nadie en estos asuntos, y el Gobierno dice en su proyecto: "las encomiendas postales que se despachan por las oficinas de co-

rreos adeudarán, además de los derechos de importación, los de factura, soborlo, registro, inventario, pólizas y derechos adicionales, para obras locales que se perciben en las aduanas correspondientes"; de ese manera afirma el Gobierno que hoy no pagan esos derechos.

El señor SANTA MARIA.-- Como Presidente de la Comisión de Minería y representante del departamento de Junín, esencialmente minero, me veo precisado á tomar parte en este debate, con el objeto de hacer muy ligeras indicaciones.

Está fuera de duda, que la minería es una industria que puede considerarse naciente, que hasta hoy ha necesitado y merecido la protección de los Poderes Públicos para desarrollarse. El hecho mismo de su incipiente, está demostrado por la explotación sólo de los minerales de alta ley, pues, no pueden trabajarse en el Perú por carecerse de las condiciones apropiadas, los de baja ley. Se sabe que en Europa se explotan vetas que apenas tienen una ley de 3 ó 4 por ciento, y en el Perú no se pueden trabajar las minas, sino con una ley, mínima, de 15 por ciento en la de cobre, y lo mismo, se necesita una alta ley en los minerales de plata para que puedan ser explotados.

Es indispensable que se contemple la situación de esa industria para no ponerla en peores condiciones de las que hoy tiene, pues esa industria hoy tropieza con graves dificultades con motivo de la carestía de fletes, para la traslación de sus metales y la importa-

ción de materiales, de donde resulta que sus utilidades son casi insignificantes.

Discutiéndose en g'lobo este proyecto, debo referirme á todos sus artículos. Parece que la mente de la Comisión no ha sido dañar á las industrias nacientes y aunque ha tenido á la mano el arancel, no ha tomado en cuenta estas materias. Las partidas 2414 á 2418 se ocupan de la pólvora y dinamita, que están exoneradas de todo impuesto y en este caso, sería aplicable el artículo 14 del proyecto que se debate, según el cual, todos los artículos ó mercaderías exentas de gravamen, comenzarán á abonar un impuesto de 15 por ciento sobre su valor, de manera que la dinamita y los otros explosivos quedarán gravados en esta proporción, no obstante la mente del proyecto de establecer únicamente el Estanco sin gravamen especial para estas sustancias.

Considero excesivo este impuesto, por el perjuicio grave que ocasionará á la minería.

La Comisión en el propósito que tiene de no incluir en este proyecto las industrias exentas actualmente de gravámen, por lo menos se verá en el caso equitativo de disminuir el tanto por ciento.

También, según ese proyecto, van á quedar dentro del Estanco, las existencias que hoy se encuentran en los establecimientos, y como estos están esparcidos en toda la República, ocurrirá una dificultad quizá en extremo grave. Podría eximirse del inventario, del Estanco, las cantidades que hoy tienen los mineros en su poder.

Entiendo que el Estanco no

tiene por objeto sino concentrar en una sola mano el expendio de un artículo, para obtener el beneficio solamente de la recaudación del impuesto; pero no es posible que el Estado vaya á buscar provechos y utilidades, en la administración del Estanco, como negociante.

Como en este proyecto, no se le señala límite al precio de venta de esos artículos, por la Compañía del Estanco, debería decirse que ese precio será tomado calculando el valor del artículo importado, más el impuesto que se tenga por conveniente fijar, para que no sea así, tan indeterminado y no pueda ocurrir con este Estanco, lo que ha pasado con el ópio, que, después de tener un precio, se ha duplicado, haciendo casi imposible el consumo del artículo.

Otro punto que debe contemplarse con igual propósito de evitar daños á las industrias y aún á la clase proletaria, es el del gravamen á la madera y á las herramientas, que son elementos de gran uso en la minería, en la agricultura y para la construcción de habitaciones. En gracia á la protección que debe dispensarse á estas industrias y á la necesidad de no encarecer la vida, que se produciría con el mayor costo de las construcciones de casas de alquiler, propongo que entre las excepciones de esta ley, se consigne la madera, el acero y las herramientas para la minería y la agricultura.

La Comisión de Hacienda se servirá tomar en cuenta estas consideraciones que me he visto precisado á hacer en defen-

sa de los intereses del departamento que represento.

El señor CARMONA. — La Comisión de Hacienda no ha considerado esos artículos entre los liberados, porque ha creído que la industria minera podrá soportar ese gravamen, así como la soportan los agricultores, que en adelante pagarán el 15 por ciento sobre el precio de las maquinarias y herramientas que importen para la labranza de sus tierras.

Pero, como dije enantes, la Comisión de Hacienda atenderá todas las observaciones que le hagan los señores Senadores, así es que el H. señor Santa María, cuando se vaya á discutir el artículo 14, estará en su derecho de hacer las objeciones que crea convenientes y entonces será el Senado quien resuelva lo que convenga.

El señor SCHREIBER. — Vamos á votar dentro de pocos momentos el artículo 1º y natural es que allí se hagan las observaciones que de él se derivan.

Por este artículo, se establece el estanco de las materias explosivas. Yo comprendo que los estancos que se establecen por las naciones, no tienen más objeto que facilitar la recaudación de los impuestos que sobre los artículos de consumo pesan mediante la ley. Así, Excmo. señor, se ha establecido en el Perú, por no citar países más lejanos, el estanco de la sal, cuando se acordó gravar el consumo de ese artículo con 5 centavos, de una parte y con un centavo el kilo para las industrias. También se ha establecido el estanco de

los tabacos, después que la ley fijó un impuesto de una suma determinada sobre la materia prima.

Yo no creo, ni puedo suponer que los señores Representantes van á concebir, que se puede establecer un estanco únicamente con el objeto de arrebatar utilidades á los industriales para trasladarlas al Fisco.

Eso me parece completamente extraño y por lo tanto, Excelentísimo señor, ya que se quiere establecer el estanco de la dinamita y otros artículos que no tienen impuesto, lo natural es que el Congreso sea el que señale la contribución que deben tener.

El señor CARMONA.—[Interrumpiendo].—La tienen.

El señor SCHREIBER.—(Continuando.)—Nó, H. señor, acaba de leerse su nómina y se ha visto que no hay derecho específico, sobre cada uno de ellos, y conforme con nuestra Constitución, el Congreso es el único facultado para fijar la contribución y señalar la tasa y no puede dejarse al Poder Ejecutivo el que fije el precio de venta, ejerciendo el monopolio é imponiendo por lo tanto una contribución, eso me parece, Excmo. señor, contrario á la Constitución y al régimen arancelario. Aquí se quiere estancar un artículo que no tiene contribución y natural es que procediendo con un criterio científico y constitucional, imponamos un impuesto á la dinamita y á los otros artículos que se quiere estancar, de manera que el Gobierno tenga base fija para determinar los precios de esos artículos que,

como pasa en el estanco de la sal, no pueden ser otros que el precio de costo más el impuesto y los gastos del estanco; de otro modo se establecería una contribución arbitraria debiendo medirse la capacidad del contribuyente pues la Constitución en su artículo 8º dice:

"No pueden imponerse contribuciones sino en virtud de una ley, en proporción de las facultades del contribuyente y para el servicio público".

Por consiguiente, nosotros podemos apreciar la capacidad de las industrias, y determinar después la tasa de impuesto; pero facultar al Poder Ejecutivo á que señale el precio, según lo crea conveniente, sería contrario á la Constitución.

Por otra parte, Excmo. Sr. el H. señor Santa María, ha indicado también algunas otras modificaciones que él pretendía hacer, y natural es, que antes de votar el artículo 1º en que se establece el estanco, la Comisión y los señores que aquí representan al Poder Ejecutivo, nos digan si aceptan ó nó, esas modificaciones, si son atendidas votaremos por el artículo 1º, pero si desde el principio se niegan á aceptar esas modificaciones, sería prevenir á muchos HH. SS. contra el proyecto.

Por otra parte, voy á hacer yo también una pregunta á los miembros de la Comisión dictaminadora. Parece, Excmo. señor, que la H. Cámara está ya dispuesta á proporcionar al Poder Ejecutivo los fondos que él necesita con el objeto de aplicarlos á las necesidades que él determina, pero los señores de la Comisión, están perfectamente persuadidos de que esa

necesidad de crear contribuciones es real y evidente? Voy á expresar sobre este punto mis dudas, que deseo Excmo. señor que los señores de la Comisión, me las desvanezcan completamente.

En conformidad con nuestra Constitución, el Poder Ejecutivo, está obligado á presentar, en las primeras sesiones del Congreso Ordinario, el proyecto de presupuesto para el año próximo. Por circunstancias muy explicables y que yo atiendo, y á las cuales difícilmente; este año no ha sido posible cumplir con esta prescripción constitucional, pero yo tengo el concepto de que el presupuesto no es simplemente una razón ó una lista en que se determinan los gastos y los ingresos, sino que el proyecto de presupuesto general de la República encierra todo el concepto que de la política interna y externa se debe seguir en un año determinado. Si esto es así y si dentro del presupuesto está perfectamente determinada la capacidad fiscal, hoy que no tenemos proyecto de presupuesto, indudablemente que no tenemos base fija y determinada para conocer si es necesaria ó nó la creación de estos impuestos para atender á las necesidades que pretendemos cubrir.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, en la Cámara de Diputados, ha declarado que el presupuesto del año próximo llegará á tres mil ones seiscientas mil libras y si el actual llega sólo á tres millones doscientas mil, quiere decir que hay cuatrocientas mil libras de aumento para el próximo año:

Todavía no sabemos si estas

cuatrocientas mil libras serán aplicadas á determinados gastos que el Congreso pueda votar ó si con un criterio que obedezca á las intenciones del Gobierno reserve las cuatrocientas mil libras, manteniendo el presupuesto actual, para dedicarlas únicamente al servicio de los intereses y amortización del empréstito que se piensa levantar. El hecho es, Excmo. señor, que hoy por hoy, nosotros no tenemos base ninguna para poder calcular la capacidad fiscal del Perú el año entrante, y no podemos apreciar tampoco si es ó nó necesaria la creación de contribuciones.

Desearia pues, que los señores de la Comisión, expiraran aquí cuál es el verdadero estado del presupuesto próximo, que nos digan las entradas son tantas, los gastos tantos y el estudio que hemos hecho nos induce á determinar y declarar que esos egresos no se pueden disminuir, que el presupuesto está balanceado y que por tanto las contribuciones son necesarias.

De otro modo, Excmo. Sr., ¿cómo discutimos?

Voy á poner el caso de un particular cualquiera que pretende hacer un negocio lucrativo. Lo primero que hace es conocer si tiene capital para emprenderlo ó si debe apelar al crédito, y si tiene dinero de sus entradas naturales, indudablemente que no acude al crédito. Nosotros tenemos el presupuesto general, y primero debemos averiguar si dentro de él podemos hacer esos gastos porque si nó corremos el riesgo de exigir del pueblo contribuciones que sean innecesarias.

Termino solicitando de la

benevolencia de los honorables señores miembros de la Comisión, que disipen estas dudas que sobre la necesidad de crear estas nuevas contribuciones abrigo en este momento, y en segundo lugar que se me determine cuál es la contribución que va á recaudar quién se encargue de la venta de explosivos, que se fije el monto de esa contribución, porque de otro modo vamos á crear una contribución muy elástica que puede crecer ó disminuir á voluntad de quién señala el precio, según el reglamento de administración del estanco que acuerde el Gobierno.

El señor CARMONA—Por mi parte, Excmo. señor, he atendido la lección que nos acaba de dar el honorable señor Schreiber, sobre el presupuesto y la manera como se deben manejar las cuentas del comercio, pero por toda respuesta voy á decir á S.Sa., que los presupuestos se hacen, cuando se sabe qué es lo que se vá á tener en dinero, ó cuáles son los ingresos. Un padre de familia, no puede hacer el presupuesto de su casa, sin saber lo que le vá á entrar. Así es pues que no veo qué razón hay para que, porque el presupuesto no ha venido, se deje de discutir un proyecto que crea fondos para la defensa nacional, cuyo monto va á entrar á la Caja de Depósitos y Consignaciones y que nada tiene que ver con el presupuesto general.

Luego, pues, repito, que, para discutir esta ley, no necesitamos tener el Presupuesto á la vista; el Presupuesto se hará después que se conozca cuales son los ingresos, y es por eso que discutimos esta ley antes,

para saber cuánto más vamos á tener como ingresos.

Por lo demás, la Comisión no puede decirle á SSa. cuanto vá á producir este impuesto porque eso es precisamente lo que estamos discutiendo.

El señor SCHREIBER—Verdaderamente que la respuesta del H. señor Carmona me ha puesto en una condición de más duda que la que tenía antes de escucharle, porque muy sensible es que, un miembro de la Comisión de Hacienda, tenga una idea tan rara, equivocada y pobre del presupuesto nacional.

El señor CARMONA (interrumpiendo)—Yo no acepto las palabras del H. señor Schreiber; aquí no estamos sino discutiendo lo que tenemos obligación de discutir, no debe US. expresarse en esos términos.

El señor SCHREIBER—Suplico á US. que no se altere.

El señor CARMONA—SSa. debe guardar respetos, si quiere que se los guarden.

El señor SCHREIBER—Si SS. no hubiera dicho que yó daba lecciones, no le hubiera respondido así.

El señor CARMONA—Yo no encuentro que es un insulto decirle á una persona que dá lecciones.

El señor SCHREIBER—Si su señoría no me hubiera respondido así, yó no le hubiera contestado en esos términos; y siento mucho que la susceptibilidad del honorable señor Carmona se haya sublevado, pero

la verdad es, que el concepto del presupuesto no es el que SSa. tiene; el Presupuesto de la República no se forma únicamente por el resultado de las contribuciones, el Presupuesto de la República se forma sobre la base de la capacidad contributiva de los contribuyentes. Por lo tanto, el presupuesto significa siempre el concepto que tiene el Congreso de la Nación de la capacidad contributiva de los contribuyentes y de las necesidades de la República. Así, Excmo. señor, la autorización que el Congreso dá, en el Presupuesto, para recaudar las contribuciones, es la facultad que tiene también el Gobierno de cobrarlas coactivamente, por que se ha resuelto ya desde antes que haya esa facultad, pues el contribuyente tiene capacidad suficiente para pagar la contribución. Pero hoy, se pretende seguir un camino contrario pues, según el criterio del H. señor Carmona, debe imponerse, primero la contribución y después ver el resultado, ver cuanto produce. No, Excmo. señor, los ingresos están basados en los egresos; si hay ingresos bastantes, no se imponen contribuciones que pueden ser la ruina de las industrias. Adonde estaríamos nosotros si creáramos impuestos sin tener en cuenta las necesidades de la República y sin ver previamente si es ó nó innecesario crearlos?

Nos decía SSa: los particulares, forman su presupuesto después de conocer sus ingresos. Pero es muy distinta la circunstancia del Estado de la del particular. Fíjese sinó SSa. en el salvaje; la mayor parte de su trabajo y de sus energías

la dedican á atender á su vida vegetativa y en las naciones civilizadas la mayor parte de las rentas se aplican al progreso y adelanto de los pueblos; primero, se examina cuales son las necesidades que tiene, y después de conocerlas, se imponen las contribuciones; de otro modo, procediendo con un criterio contrario se llegaría á imponer contribuciones muy grandes.

Yo le pido al presidente de la Comisión de Hacienda que me demuestre la necesidad de crear esta contribución, que me demuestre que en el presupuesto no hay fondos para atender á la necesidad que se trata de llenar. S.Sa. me dice, que no conoce el presupuesto, luego no puede darme una contestación satisfactoria, no puede demostrarme esa necesidad. Entónces aquí, con el criterio de Su Sa., cada vez que se trate de un gasto cualquiera, tendríamos que crear una nueva contribución; con el criterio de la Comisión de Hacienda, poco importan los gastos, siempre que tengamos una contribución que imponer.

Ahora, voy á hacer otra observación. ¿Cuál es el impuesto que grava á las substancias que se van á estancar? S.Sa. tampoco lo ha dicho.

El H. señor Castro Iglesias, que indudablemente conoce el punto, nos decía: la contribución vá á ser la utilidad que hoy percibe el particular al vender el artículo, pero esa contribución puede ser muy variable. Un comerciante, puede vender mas caro un artículo, y otro comerciante puede venderlo más barato. Las contribuciones tienen que ser fijas y deter-

minadas por la ley; que se nos diga, por ejemplo, el estanco de la dinamita se determina de esta manera, por el costo, y gastos de explotación 30%, aceptado, pero nó, que se nos diga, va á ser variable: hoy se venderá á 10 soles y mañana á doce.

Estas son las observaciones fundamentales que hago por mi parte y yo creo que los señores que me escuchan, si es que me he dejado comprender, estarán convencidos de que el artículo carece de base constitucional y legal.

E Sr. CASTRO IGLESIAS-Si no me he equivocado, Excmo. señor, comenzó su discurso anterior el H. señor Schreiber, preguntando á la Comisión si creía llegado el caso de que se llevara á cabo el plan fiscal. Ya en las sesiones secretas nos hemos ocupado de eso. La H. Cámara ha manifestado su opinión en este sentido: el Perú necesita armarse á pesar de que está resuelto á seguir una política pacífica, conforme hemos oído en los discursos que se han pronunciado, se siente la necesidad de armarse, el pueblo entero del Perú, Excmo. señor, en repetidas ocasiones, por medio de sus representantes en las Cámaras, y por medio del numeroso público que concurre á las instalaciones del Congreso, ha aplaudido frenéticamente las palabras que dirigiera el Presidente de la República en su Mensaje, manifestando el propósito de armar el Perú. Nosotros no queremos la guerra, pero si creemos que debemos defendernos, porque en el caso de que fuéramos atacados, no habríamos de pedir de rodillas la paz. Necesitamos

defendernos, Excmo. señor, como se defiende el débil, procurando evitar humillaciones, no pasando por las mayores injusticias. La H. Cámara de Senadores, Excmo. señor, ha manifestado que es necesario armarse. Contesto de esa manera, la pregunta que nos hacía el H. señor Schreiber.

En cuanto á la segunda pregunta, S.Sa. decía: ¿cuál es el precio que se señala á los artículos que van á ser materia del estanco? Ya también lo he manifestado, Excmo. señor, las armas de fuego, los cartuchos cargados, serán gravados en un ciento por ciento, que es la proporción que se señala y que se calcula que tienen de utilidad los comerciantes, de modo que el Estado venderá las armas de fuego, los cartuchos y todos los artículos comprendidos en ese renglón, con un valor del ciento por ciento del que tengan al recibirlos. La dinamita será gravada con 30%, con los explosivos, guías, etc.

En cuanto á que no hemos tenido en cuenta el Presupuesto General de la República, debo indicar al H. señor Schreiber que los fondos que se van á conseguir por medio de la realización del plan fiscal, son fondos extraordinarios para satisfacer gastos extraordinarios.

Conforme lo dispone el proyecto en su última parte, se autoriza al Gobierno—puede ser que el Senado tenga á bien cambiarlo—para invertir el valor que se obtenga en el pago de un empréstito, que se obtendrá bajo las condiciones que señala el proyecto, para la compra de elementos militares, para la defensa nacional; de manera que puede decirse, que

esa inversión conforme la proyección está ya dada.

El señor CORNEJO. —Voy á decir simplemente dos palabras.

El H. señor Schreiber sabe perfectamente la gran estimación que tengo por su clara inteligencia é ilustración, pero siento discrepar inmensamente de la opinión de S.Sa., respecto de las ideas que tiene sobre los estancos. S.Sa. dice, que el estanco se establece simplemente para facilitar el cobro de una contribución. Yo no creo eso, ni creo que esa opinión la tenga ningún economista. El estanco se establece precisamente para evitar una contribución, se establece con el objeto de que el Estado perciba la renta que percibe el comerciante; por eso es, que todas las escuelas liberales y socialistas, opinan por sustituir la contribución con el estanco, monopolizando el servicio de venta de los artículos.

Sabe bien el H. señor Schreiber, que antes el correo era un servicio libre que lo podía prestar cualquiera, y que después fué monopolizado por el Estado. Lo mismo pasó con los telégrafos, y hay países como Alemania en que todos los ferrocarriles están servidos por el Gobierno; en Francia se han tomado ya algunas líneas férreas, y el socialismo opina porque se estancuen todos los servicios de minas para evitar las contribuciones. Precisamente, el estanco de los explosivos es una idea benéfica del Gobierno porque evita la contribución del precio de venta, el cuál podrá ser menor y está limitada el alza por la

conurrencia porque el vendedor sabe que á medida que sube el precio, vende menor cantidad, de manera que ese es el límite: las mismas conveniencias del fisco.

Con esta explicación el claro sentir de la Cámara no ha de encontrar ninguna objeción respecto al estanco de explosivos.

El señor SCHREIBER.—Las ideas del H. señor Cornejo son perfectamente las de un sociólogo que está imbuido en las teorías modernas del socialismo; pero, desgraciadamente SS^{as} á pesar de que ha citado á los economistas, en este momento los olvida, porque todos los economistas sostienen, sin distinción, que los estancos únicamente se establecen para recaudar contribuciones. Pero SS^{as} dice, no es para evitarlos, porque SS^{as} en su vasta ilustración y grandes conocimientos sociológicos, tiene á que todas las discusiones del parlamento sean tomadas bajo ese punto de vista. Yo invitaría SS^{as} á que me indicara cuales son aquellas industrias de caracter particular y especial, que se han estancado si no ha sido con el objeto especial de buscar contribución.

El señor CORNEJO.—(por lo bajo). Los correos y telégrafos.

El señor SCHREIBER.—(continuando) SS^{as} dice, los correos y telégrafos; pero el objeto de ese servicio no es buscar renta si no el bien público que busca el Estado.

El señor CORNEJO.—¿Y los ferrocarriles?

El señor SCHEREIBER.—Cuando el Estado toma un ferrocarril, no busca tampoco una contribución si no la difusión de la cultura y del poder industrial, lo que es distinto de conseguir renta.

El señor CORNEJO.—¿Y si toma las minas?

El señor SCHREIBER.—Pero eso solo está en el pensamiento, son ideas avanzadas que todavía no están en práctica. SS^{as} no debe hablar aquí de los adelantos del pensamiento humano que no se han realizado.

Es un hecho, Excmo. señor, que hoy todos los hacendistas y economistas, consideran que el Estado únicamente, debe tomar aquellos estancos que son materia de contribución, y todavía señalan otra condición más, y es que, sean de consumo general para que no se establezcan las injusticias y las desigualdades en el pago del impuesto. Así es que si el H. señor Cornejo cree, que se debe faltar á todas las reglas de la experiencia y se puede legislar en el Perú según los adelantos que vendrán dentro de cien años, SS^{as}, puede esperar ese progreso, pero yo creo que hago bien en sostener las ideas que he expuesto.

El señor REVILLA.—De las observaciones hechas por el H. señor Schreiber, he encontrado dos muy importantes que la Comisión de Hacienda ha tratado de refutar; pero que no han sido desvirtuadas. La primera es, Excmo. señor, la relativa al presupuesto general de la República. El señor Schreiber argumenta en la

forma siguiente: El señor Ministro de Hacienda, en la Cámara de Diputados ha declarado, que para el año 1913, el presupuesto tendrá un aumento de 4 millones de soles. Fuera de eso, hay otro fundamento más: según la cuenta general de la República los ingresos del año 1911 han arrojado también un mayor egreso de 400 000 libras. Por consiguiente, si el plan de defensa nacional propuesto por el Gobierno, exige más ó menos suma, es claro, que de ese aumento, sin menoscabo de los servicios ordinarios del presupuesto general, podríamos disponer lo necesario y fijar los 3 millo es de soles que se necesitan para atender al servicio del empréstito que se haga para atender la defensa nacional. El H. señor Castro Iglesias refutó este punto en el sentido siguiente: Dijo, ese mayor ingreso corresponde á partidas ordinarias que también vienen en el presupuesto ordinario; ahora se trata de un gasto extraordinario y hay que atenderlo también con rentas extraordinarias, creando nuevos impuestos; pero yo le digo á SS^{as}, que es más conveniente para el país, aprovechar ese mayor ingreso en las entradas fiscales para aplicarlas á la defensa nacional en lugar de aplicarlas á aumentos de sueldos ó á la creación de nuevas plazas ú otros servicios distintos que no sean de urgente necesidad?

De manera pues que ese mayor ingreso yo creo que no es ordinario, es extraordinario, es un aumento que ha venido este año como ha venido en otros. Así es que es observación del H. señor Schreiber

tiene mucha fuerza y, si es verdad que el señor Ministro de Hacienda declaró en la Cámara de Diputados que hay ese aumento para 1913, está resuelto el problema en este asunto sin el peligro económico de la creación de un impuesto y de la repercusión que tiene en el encarecimiento de la vida.

Con el gravámen del 15 por ciento á las mercaderías que hoy están libres de derechos tendrán que aumentar los precios de dichas mercaderías, tiene que aumentar el costo de los gastos de producción de todas las industrias reproductivas en el país; como consecuencia, tiene que elevarse el precio de los productos; tienen que subir los alquileres, en una palabra viene el encarecimiento de la vida por todos los lados; y de todo esto nos libraríamos, si pudiéramos disponer de los 3 millones de más del presupuesto general.

Así es que la observación del señor Schreiber, tiene para mí mucha fuerza, porque si es verdad que existe ese mayor ingreso yo creo que el Senado debe destinar esa suma para la defensa nacional.

La segunda observación del H. señor Schreiber es, sobre el artículo 4.º que dice, que el precio de venta será fijado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Compañía á la que se entregue la Administración y recaudación del Estanco. Pero yo digo, Excmo. señor, que es muy grave, dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo que fije el monto de la contribución ó el monto del valor de los artículos. Sabemos perfectamente que en nuestro país no solo debemos estudiar teorías y principios, sino lo que es nues-

tra Constitución orgánica, lo que son nuestras instituciones, la manera como funcionan nuestros Poderes Públicos y como se resuelven las cuestiones relativas á la hacienda nacional; veríamos entonces que los precios variarían, como cambian los decretos gubernativos con los nuevos ministros, con los nuevos ministros y conforme con las circunstancias especiales de los solicitantes, de esto no se puede dudar, porque son hechos que han pasado siempre, de manera que la objeción del H. señor Schreiber, de que se fije en la ley el precio de los artículos, que se calcula en un 30 ó 40 por ciento sobre el precio de costo me parece muy atendible. El H. Sr. Castro Iglesias ha contestado á eso, que las armas de fuego tenían un ciento por ciento sobre el precio de costo y los explosivos tendrían el 30 por ciento, pero eso no está en la ley. A mi juicio debe constar en un artículo que el precio de costo de un artículo pagará el 30 ó 40 por ciento, porque de otra manera queda al arbitrio del Poder Ejecutivo y de los Ministros el fijar los precios, los que pueden fijar, para una gran concesión, un precio menor y un precio mayor para una concesión menor ¿cuántas influencias se pueden ejercitar? ¿cuanto se puede hacer desde que los decretos gubernativos son a-movibles? De manera pues, que que yo considero muy atendible la observación del H. señor Schreiber y creo que es necesario, sea atendida con anticipación á la votación del proyecto.

El señor CASTRO IGLESIAS
—Hay que suponer, Excmo. se-

ñor, que al conceder esta autorización al Poder Ejecutivo no va á ser éste un tirano, que vá á tratar de destruir todas las industrias en el país, absolutamente, y en esto no somos sino consecuentes con lo que ha pasado en los demás estancos, en que se facultó al Gobierno para que de acuerdo con las explicaciones que le diesen las compañías encargadas del Estanco, fijase el precio de los artículos estancados. Así en el Estanco de la sal, vemos que se vá cambiando el precio en las localidades, según la facilidad que tienen para la introducción del artículo, y así van subiendo en algunas localidades y bajando en otras. Lo mismo pasa con el estanco del tabac; el Congreso no fijó el precio de un centavo por cigarrillo; fué la Compañía, de acuerdo con el Gobierno, quien fijó el precio teniendo en cuenta la utilidad, los gastos que demandaba el estanco, la elaboración del tabaco, etc. de modo que en esto no ha sido la Comisión de Hacienda, sino consiguiente con lo que ha pasado con los demás estancos.

El señor DEL RIO—Excmo. señor—Yo no voy á oponerme á que la H. Cámara apruebe este cuádruplo proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que se halla en discusión. Nó, Excmo. señor, se trata de proveer al Poder Ejecutivo de fondos para la defensa nacional, que hay que dárselos por mucho que yo no crea en el próximo peligro de una guerra nacional. Esos son cuentos de mil una noches, con que se nos regala los oídos de tiempo en tiempo y si tal fuera la idea del Poder Ejecutivo de creer en la

proximidad de un conflicto internacional hubiera el señor Ministro de Hacienda informado hace tiempo, en un proyecto que tuve el honor de presentar á esta H. Cámara, titulado de defensa nacional, que llenaba el mismo fin, sin apelar á nuevos impuestos indirectos y á que se grave multitud de partidas que hoy son libres, según la nueva ley de estadística. En el proyecto en debate, se gravan 221 partidas que hoy son libres en la ley de tarifas, 221 partidas que se refieren en su mayor parte á artículos de primera necesidad y que, á propuesta del mismo Gobierno y después de un estudio especial de la Comisión nombrada por ambas Cámaras, se aprobó hace poco.

No voy á hacer hincapié en otros puntos del proyecto, pues, aunque no soy partidario de que se graven á los artículos de primera necesidad, ni al guano, que es un elemento de vital necesidad para la agricultura y es un gravámen que indudablemente traería por tierra á esa industria, tampoco soy partidario de que se grave de manera tan inconsiderada á las encomiendas postales que existen en todas las naciones, y que hoy se quieren gravar con un impuesto tan alto con daño del pueblo. Se alega, como fundamento para este gravamen, el que las encomiendas postales perjudican al comercio al por menor. Pero esto no es cierto, Excmo. señor, porque el mismo comercio al por menor, hace uso de esta franquicia que tiene el público y á la vez que éste hace sus pedidos por la sección de encomiendas postales.

Lo que ha producido el ramo

de encomiendas postales en un trimestre, según lo ha manifestado el H. señor Castro Iglesias, está al rededor de veinticinco mil libras en un trimestre, lo que quiere decir que, en un año, dará cien mil libras; y si vamos á gravarlas en un 25 por ciento más, resultará lo que ha pasado siempre que los gravámenes se han alzado: á mayor gravámen—es un principio de economía—menor consumo.

Antes de ahora, Excmo. Sr., los timbres postales valían 10 centavos y las entradas eran muy diminutas hasta que hubo un Ministro que, con ojo previsor, disminuyó el gravámen en un 50 por ciento y desde ese día aumentó de tal modo el servicio postal, que hoy produce diez veces más de lo que producía cuando el gravámen era de 10 centavos. Tenemos mucho que esto pase con las encomiendas postales. Quizá se doble las entradas en los primeros meses, pero si se tiene en cuenta, que el gravámen es tan alto, las encomiendas disminuirán.

Voy á extenderme en este concepto, pero no es mi intención oponerme á aprobar el proyecto, puesto que se invoca la defensa nacional.

Volviendo, Excmo. señor, al primer punto que es el de los estancos, no soy partidario de ellos, y más cuando el estanco de las materias explosivas indudablemente vá á producir trastornos en la industria minera, que es una de nuestras principales industrias, pero sin embargo estando ya tan discutido el proyecto y la Cámara resuelta á aprobarlo por tratarse de la defensa nacional, no dejaré de darle mi voto; pe-

ro quiero que conste, para que el público se dé cuenta, que ya antes de ahora se presentó un proyecto referente á la defensa nacional, que se pasó para informe al Ministerio de Hacienda, que se le requirió varias veces en distintas legislaturas para que emitiera su informe y no lo hizo.

Esto me hace suponer Excmo. señor, que el peligro que existe sea remoto, porque de lo contrario el Gobierno se habría apresurado á despachar aquel proyecto ó á mandar otro, si le parecía malo.

Antes de que se vea este asunto deseo pues, que señor Secretario se sirva leer el proyecto que presenté en aquella fecha y que tengo aquí.

El señor SECRETARIO —
[Leyó].

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario atender permanentemente á la defensa nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Créase un impuesto llamado de "La Defensa Nacional", que será abonado por todos los varones de nacionalidad peruana, desde los 21 hasta los 60 años, á razón de dos soles al semestre; y por los de cualquiera otra, siempre que su residencia en el país pase de cinco años. Exceptúase los que se hallen representando ó en servicio de sus respectivos gobiernos.

Los indígenas residentes en la sierra abonarán sólo la mitad de este impuesto.

Art. 2º La recaudación, conservación é inversión del impuesto correrá á cargo de una junta llamada de "La Defensa Nacional" compuesta de siete miembros, de los que serán nombrados dos por la Cámara de Senadores y dos por la de Diputados, de su seno ó fuera de

él, y á la que pertenecerán en calidad de miembros natos, el Fiscal más antiguo de la Nación, que la presidirá, el Ministro de Guerra y Marina y el Jefe de Estado Mayor General del Ejército. Hará de secretario el más joven de los nombrados.

Esta Junta sesionará ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuantas veces lo crea necesario. Forman *quorum* la mitad más uno de sus miembros.

La recaudación de los fondos llamada á administrar, la hará por sí ó por medio de alguna sociedad anónima.

Art. 3º La Junta una vez instalada, propondrá al Congreso los empleos estrictamente necesarios para el regular funcionamiento de ella; así como el haber que haya de asignarse.

Art. 4º La Junta de "La Defensa Nacional", depositará los fondos provenientes del impuesto creado por esta ley, en los bancos de la Capital, quienes los conservarán á ordenes de dicha Junta.

Art. 5º El Banco ó Bancos á cuyo cargo esté el depósito de Defensa Nacional, serán responsables de las cantidades que entreguen sin la prévia presentación de la firma del Presidente de la Junta de "La Defensa Nacional" y por su Secretario, cualquiera que sea la persona, autoridad ó institución que los pida.

En los giros se hará referencia al acuerdo en que se haya ordenado el gasto.

Art. 6º La Junta de "La Defensa Nacional", cancelará el valor de los elementos de guerra que, para la defensa del país, adquiera el Ejecutivo con autorización del Congreso.

Art. 7º Los fondos creados por esta ley no podrán invertirse bajo pretexto alguno, sino en conformidad con el artículo 6º.

Art. 8º El Presidente de la Junta de "La Defensa Nacional" e levará anualmente al Congreso, una memoria sobre el estado y marcha de aquella incluyendo el respectivo balance.—La lectura de la memoria se hará en sesión secreta, pudiendo publicarse en todo ó en parte, á juicio del Congreso.

Art. 9º El Ejecutivo pondrá á disposición de la Junta de "La Defensa Nacional" un local del Estado

con el menaje correspondiente para el funcionamiento de la Junta.

Art. 10º La Junta de "La Defensa Nacional" recibirá las suscripciones y donativos de las instituciones y particulares, destinados á incrementar los fondos de defensa nacional.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, á 16 de agosto de 1910.

César A. E. del Río.

El señor CARMONA.—Antes de votar el artículo 1º voy á hacer una aclaración respecto de las encomiendas postales. El señor Del Río dice que se les va á gravar, ó que van á pagar mas derechos de los que se pagan en la Aduana. No, Excelentísimo señor, el proyecto no hace más que nivelar lo que pagan en el correo con lo que pagan en la Aduana todas las mercaderías, porque no es natural que hayan dos Aduanas, una en la que se paga menos, que es el correo y otra en la que se paga mas que es la Aduana. Esto es una irregularidad, á tal punto que los comerciantes hoy prefieren traer sus artículos por el correo defraudando así al Fisco.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor se dió el punto por discutido y se procedió á votar el art. 1º que fué aprobado. Dice así:

"Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, quedarán estancados, en todo el territorio de la República, los siguientes artículos:

- A—Fólvora de minas y de caza;
- B—Dinamita y sustancias análogas;
- C—Detonadores y guías;
- D—Armas de fuego de toda clase;
- E—Municiones y cartuchos pre-

parados ó vacíos para armas de fuego ú otros usos.

Se puso en debate el art. 2º

El señor SANTA MARIA—Yo creo que es la oportunidad de resolver la indicación que hice anteriormente.—El artículo dice: "El Estanco comprará todos los explosivos y armas de fuego que se encuentren en la República, en los almacenes de Aduana, en poder de mineros ó de comerciantes é importará los que requieran las industrias y los particulares, con arreglo á las disposiciones del reglamento del ramo".

La Compañía del Estanco tendrá naturalmente su residencia en la Capital sea del departamento ó de la provincia, y allí tendrá que trasladarse las existencias para poderlas inventariar y entregar al Estanco. Yo creo que por el momento, sería mas conveniente y no perdería gran cosa el Estado, dejando en poder de los mineros la existencia que actualmente tienen y que puede suponerse que son muy pequeñas, porque tampoco tienen muchas facilidades para el depósito de la dinamita por lo mismo que es un artículo peligroso.

El señor CASTRO IGLESIAS—No sé de donde ha deducido el señor Santa María que el inventario de las existencias vá á ser tomado en la capital del departamento. El Gobierno tomará las medidas necesarias para inventariar esas existencias en los lugares donde estén.

El señor CARMONA—El art. 7º dice: "Dentro de los 30 días

de la promulgación de esta ley, la Administración del Estanco practicará el inventario de los explosivos y armas de fuego que existan en todo el territorio de la República, con la concurrencia del dueño ó de sus representantes.—El inventario se hará en doble ejemplar y contendrá el pormenor del número de bultos, marcas, peso, calidad y procedencia.—Un ejemplar quedará en poder del interesado y el otro en el de la Administración del Estanco.—A falta del dueño de los explosivos ó armas de fuego, el inventario se practicará en presencia de dos testigos ó con la intervención de la autoridad política local”.

De manera, que no es que vayan á ir á ninguna parte; la Compañía tomará las medidas necesarias para hacer el inventario.

El señor SANTA MARIA—El artículo dice: “que se encuentran en poder de los mineros”. ¿Cómo se hace la venta? Indudablemente que con la entrega del artículo, de otra manera, no hay venta, va pues á poder del Estado y después, el que quiera dinamita, tendrá que comprarla al Gobierno; es decir habrá una segunda venta á todos los que, en la actualidad, tienen en depósito esos artículos; con el recargo de los gravámenes que haya ocasionado esa compra, ¿para qué pues, buscar utilidad tan pequeña, ocasionando trastornos y perjuicios á la industria? Lo que existe en poder de ellos deb: dejárseles como está.

A la vez se paralizarán los trabajos de las minas. ¿Cómo se realizaría la compra de esos artículos? Los empleados tie-

nen que recibirlos ó tienen que remitírselos, tanto más cuanto que ha de haber divergencia sobre el precio, todo lo que ocasionaría más retardos y por eso creo que es inconveniente para la industria.—Propongo, pues, Excmo: señor, que se eliminen del artículo esas palabras que dicen: “en poder de los mineros”.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro H. señor, se puso al voto el artículo y fué aprobado en la siguiente forma:

“Art. 2º El Estado comprará todos los explosivos y armas de fuego que se encuentren en la República en los almacenes de Aduana, en poder de mineros y comerciantes é importará los que requieran las industrias y los particulares, con arreglo á las disposiciones del reglamento del ramo”.

En seguida y sin debate se aprobaron los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, que dicen:

“Ar. 3º Los precios de los explosivos y armas de fuego, que conforme al artículo anterior, debe adquirir la Administración del Estanco, serán fijados por ésta de acuerdo con los tenedores de esos artículos ó un representante de éstos en vista de la factura de compra.”

“En caso de desacuerdo los fijará la Cámara de Comercio de Lima, para los explosivos y armas de fuego importados por el Pacífico y la de Iquitos, para los importados por Loreto”.

“Art. 4º Los precios de venta de los explosivos y armas de fuego, serán fijados por el Gobierno á propuesta de la Administración del Estanco”.

“Art. 5º Desde la fecha de esta ley, sólo la Administración del Estanco podrá importar explosivos y armas de fuego”.

“Art. 6º Queda prohibido el establecimiento, por particulares, de fábricas de explosivos y la importa-

ción de maquinarias para elaborarlos".

Después de lo cual y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 8 y 20 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

25 sesión del miércoles 11 de setiembre de 1912

Presidencia del H. Sr. Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvarino, Barco, Bezada, Canevaro, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Echenique, Ego Aguirre, Fernández Dávila, Florez, Hernández, Larco Herrera, Latorre P., La Torre B., León, Marquina, Medina, Montes, Muñiz, Noblecilla Olachea, Peralta, Pizarro, Revilla, del Río, Ríos, Rojas, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trellés, Valencia Pacheco, Valera, Villacorta, Villarreal, Ward M. A. y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redacción de la ley por la cual se dispone la reparación del camino de herradura que une la ciudad de Jauja con la montañas de Monobamba y Chacaybamba.

A sus antecedentes.

SOLICITUDES

De varios mineros y representantes de empresas mineras, pidiendo se tenga presente lo que exponen, al resolver sobre derechos á artículos mineros en el proyecto sobre plan fiscal.

A sus antecedentes.

—De doña Catalina y doña Elisa Ribeyro, doña María Luisa, doña María Manuela y doña Enriqueta Oviedo, doña Leonor Alvarez, doña Carmela, doña Isabel, doña Manuela, doña Magdalena y doña Catalina Cisneros, sobre nivelación en el monto de sus cédulas de montepío.

A la Comisión de Premios.

PROYECTO

Del H. señor Santa María, adicionando el artículo 4º del proyecto en discusión sobre plan fiscal.

A la Comisión de Hacienda, que conoce del asunto.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en la resolución por la que se aprueba la propuesta del Ejecutivo para ascender á la clase de general de brigada al coronel don Pedro A. Diez Canseco.

—De la misma, en la ley que aumenta la subvención de que disfruta la Universidad del Cuzco.

—De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de ley que manda consignar en el presupuesto general la suma de Lp. 24,000.0.00, por dos años para la reconstrucción y reparación de las obras públicas del departamento de Piura, que hubiesen sufrido con el terremoto del 24 de julio último.

—De la Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión por el que se declara jubilado á don José Toribio Polo, como oficial archivero del Tribunal Mayor de Cuentas.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor VALENCIA PACHECO—Hace cuatro años ó más, si la memoria no me es infiel, tuve el honor de presentar un proyecto que mereció la aprobación del Senado y que